ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

ASPECTOS GENERALES

En la elaboración de los Estudios del Sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad, se deberá entender claramente y conocer; cual es la necesidad y como se puede satisfacer; cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En términos generales, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993 y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se considera viable y legal efectuar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector. (...)", (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2013, pág. 13)

El Plan de Desarrollo "HUMIDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante *Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben*

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es *Implementar programas sociales con inclusión, equidad y oportunidades para todos, con el fin de saldar la deuda histórica que tiene el estado con las comunidades y establecer por parte del gobierno territorial un compromiso de proyectar el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio de Apulo, fortaleciendo el tejido social como principal eje de bienestar para las personas.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRENDE SATISFACER

Promover la inclusión social y el respeto a la diversidad en el municipio de Apulo, mediante el fortalecimiento de los diferentes sectores con un enfoque diferencial. Se establecerán acciones específicas para garantizar el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo económico, educativo, laboral, social y cultural para todos los grupos poblacionales, con especial atención en aquellos que históricamente han sido discriminados o excluidos. Se implementarán medidas para promover la igualdad de género, la inclusión de personas víctimas del conflicto armado, la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural. Se impulsará la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas, garantizando la representatividad y la voz de los grupos vulnerables. Todo ello con el fin de construir un municipio más justo, equitativo y solidario, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y contribuir al bienestar común.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	**"APULO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**
PROGRAMA	APULO EN LA RUTA HACIA LA RECONSTRUCCIÓN POSTCONFLICTO - EDIFICANDO EL FUTURO DE LAS VÍCTIMAS
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS EN APULO
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

META	Diseñar y ejecutar un (1) programa de desarrollo económico, emprendimiento, empleo y empleabilidad para víctimas, en el cuatrienio.
INDICADOR	Programas diseñados y ejecutados
ESTRATEGIA	Entregar apoyos a tres (3) proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado, anualmente.

Que La Ley 1448 de 2011 es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia, que establece un marco de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno. Se creó para reconocer a las víctimas y dignificarlas mediante el acceso a derechos como la verdad, la justicia y la reparación, e incluye medidas como la restitución de tierras, la indemnización administrativa, la asistencia humanitaria y la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica

Que La Ley 2421 de 2024 en Colombia modifica la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras para fortalecer la reparación integral, la atención y la asistencia a las víctimas del conflicto armado. Sus principales objetivos incluyen ampliar el concepto de víctima, mejorar la coordinación entre entidades, aumentar los plazos para declarar los hechos victimizantes y garantizar mayores garantías para el retorno y reubicación de víctimas.

Que la Ley 2421 de 2024 en su ARTÍCULO 4. Adiciónese el parágrafo 1 al artículo 4 del capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

DIGNIDAD. El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, atendiendo a todas las interculturalidades e interseccionalidades de la población. Igualmente, participarán en las decisiones que las afecten. para lo cual contarán con información, asesoría, promoción y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad o la memoria de quienes ya no están.

PARÁGRAFO 1. Todas las entidades pertenecientes al SNARIV, deberán garantizar a las víctimas del conflicto armado el acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad. En consecuencia, se protegerá la autonomía,

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

las condiciones materiales de existencia y la integralidad física y moral de las víctimas que pretendan acceder a los programas de reparación integral

Mediante Acta No. 002 del 09 de octubre de 2025, se realiza el segundo comité de justicia transicional con el objetivo de abordar varios temas que se tratan en este comité y entre ellos el de socializar lo relacionado a los proyectos productivos. E l coordinador de la mesa interfiere en la socialización y sugiere que se tengan en cuenta 5 proyectos productivos ya que el presupuesto bien distribuido se lograrían beneficiar 5 y no tres como que quedo en el plan operativo, el señor alcalde manifiesta y propone beneficiar a las 6 familias postulantes ya que bien distribuido el presupuesto de diez millones de pesos ($10.000.000) Mcte, por la meta 54 apoyo a proyectos productivos) se puede cubrir las 6 familias y se pone en consideración votando positivo 11 y uno negativo la unidad de víctimas el doctor Armando Sánchez).

Por lo anterior, el municipio requiere adelantar la contratación para el suministro de insumos para los proyectos productivos para la población víctimas del conflicto armado y beneficiar seis (06) familias como quedo estipulado en el segundo comité de justicia transicional, en el desarrollo de las actividades del sector INCLUSIÓN SOCIAL conforme a lo relacionado al cumplimiento de la ejecución de la meta No. 54 "Diseñar y ejecutar un (1) programa de desarrollo económico, emprendimiento, empleo y empleabilidad para víctimas, en el cuatrienio. Se requiere contratar SUMINISTRO **DE INSUMOS PARA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUINICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2025**

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUINICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2025.

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Código UNSPSC
53131608, 53131608, 47131807, 53131502, 53131628, 47131803, 53131603, 53131600, 53131608, 53131608, 50171551, 50161509, 56161500.

ESTUDIO DE LA OFERTA

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

De acuerdo a las consultas efectuadas por la administración Municipal de Apulo Cundinamarca a través de los medios electrónicos se encontraron que existen varias empresas que se encuentran en capacidad de prestar el servicio de describir el objeto del servicio requerido, quienes tienen disponibilidad de personal y equipos para efectuar la actividad.

Dentro de las empresas que prestan el servicio de describir el objeto del servicio requerido en la región, se encuentran:

- **Empresa identificada 1**: MARIA EUGENIA MONTEALEGRE PADILLA
CORPORACIÓN CONEXIÓN VERDE

ITEM	NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD	VR. TOTAL
FORTALECIMIENTO NEGOCIO VENTA DE BEBIDAS			
1	ENFRIADOR TIPO VITRINA	1	1.600.000
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO DE REPOSTERÍA CASERA			
2	MAQUINA AMAZADORA DE MASA	1	1.820.000
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO SECTOR DE BELLEZA ESPECIALIZADO EN EL DISEÑO DE CEJAS Y PESTAÑAS			
3	LAMPARA MEDIA LUNA	1	540.000
4	CARRO ORGANIZADOR	1	155.000
5	KIT DE PINZAS PROFESIONALES	1	42.000
6	DERMOGRAFO	1	741.000
7	ALMOHADA ERGONOMICA	1	98.000
FORTALECIMIENTO NEGOCIO DE COMIDA CASERA			
8	OLLA METÁLICA DE GRAN TAMAÑO	1	622.500
9	JUEGOS DE MESAS CON SUS RESPECTIVAS SILLAS	2	1.104.600
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO DE SPA Y MASAJES CORPORALES			
10	PISTOLA MASAJEADORA	1	249.750
11	TOALLAS Y SABANAS	2	346.800
12	KIT DE PIEDRAS VOLCANICAS	1	231.450
13	DISPOSITIVOS DE ELECTROLIPOSOS POR RADIOFRECUENCIA	1	267.000
14	VAPOR PORTATIL	1	296.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

15	UTENSILIOS DE MADERO TERAPIA	1	136.000
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO DE JARDINERÍA			
16	GUADAÑA TRABAJO LIVIANO	1	1.100.000
17	BOMBA DE FUMIGAR	1	641.000
	TOTAL		**9.991.100**

- **Empresa identificada 2:** CORPORACIÓN CONEXIÓN VERDE

ITEM	NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD	VR. TOTAL
FORTALECIMIENTO NEGOCIO VENTA DE BEBIDAS			
1	ENFRIADOR TIPO VITRINA	1	1.600.000
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO DE REPOSTERÍA CASERA			
2	MAQUINA AMAZADORA DE MASA	1	1.821.000
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO SECTOR DE BELLEZA ESPECIALIZADO EN EL DISEÑO DE CEJAS Y PESTAÑAS			
3	LAMPARA MEDIA LUNA	1	541.000
4	CARRO ORGANIZADOR	1	154.000
5	KIT DE PINZAS PROFESIONALES	1	43.000
6	DERMOGRAFO	1	742.000
7	ALMOHADA ERGONOMICA	1	99.000
FORTALECIMIENTO NEGOCIO DE COMIDA CASERA			
8	OLLA METÁLICA DE GRAN TAMAÑO	1	623.000
9	JUEGOS DE MESAS CON SUS RESPECTIVAS SILLAS	2	1.105.000
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO DE SPA Y MASAJES CORPORALES			
10	PISTOLA MASAJEADORA	1	248.900
11	TOALLAS Y SABANAS	2	346.700
12	KIT DE PIEDRAS VOLCANICAS	1	232.000
13	DISPOSITIVOS DE ELECTROLIPOSOS POR RADIOFRECUENCIA	1	267.500
14	VAPOR PORTATIL	1	295.000
15	UTENSILIOS DE MADERO TERAPIA	1	136.500
FORTALECIMIENTO EMPRENDIMIENTO DE JARDINERÍA			
16	GUADAÑA TRABAJO LIVIANO	1	1.101.200

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

17	BOMBA DE FUMIGAR	1	641.500
	TOTAL		**9.997.300**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

CONCLUSIÓN ANALISIS.

Con base en los análisis expuestos, la entidad tomara la cotización de menor valor con el fin de establecer el presupuesto oficial el cual asciende a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($9.991.100,00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
APROBÓ	CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
REVISÓ	EFRAIN REYES GUZMAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ELABORÓ	ANDRES FELIPE LOPEZ BERNAL	APOYO CONTRATACIÓN	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo suscribimos bajo los criterios técnicos del secretario de infraestructura municipal.